

nidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 6 de febrero de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Investigación y Extensión Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca, Sevilla.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se modifican las unidades de obras del Plan de Inversión aprobado a la SCA Llanos del Hornillo, concesionaria de un lote en la zona regable de Almonte-Marismas (Huelva). (Res. Z-74/90).

Por Resolución de esta Presidencia de fecha 7 de septiembre de 1988, se aprobó el Plan de Inversión presentado por la Cooperativa «Llanos del Hornillo», adjudicataria del lote nº 12, del subsector II-13 de la zona Regable de Almonte-Marismas (Huelva), por un importe total, una vez actualizada con el 4% sobre la base modular, de 64.823.200 Pts., cuyo desglose por unidades de obra era el siguiente:

Cerramientos	2.496.000.
Preparación del suelo	1.268.800.
Plantación frutales	8.514.480.
Inst. Sist. Riego	17.992.000.
Inv. bajo plástico	27.820.000.
Nave agrícola	6.339.000.
Cortavientos	392.080.

Con fecha 5 de diciembre de 1990 la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Huelva emite informé favorable a la solicitud de dicha entidad para modificar el destino de las cuantías desglosadas y aprobadas anteriormente.

Visto el informe favorable citado y teniendo en cuenta que no se produce modificación presupuestaria en la inversión aprobada ni en consecuencia, en la subvención concedida al amparo del Decreto 191/1985 de agosto, esta Presidencia

RESUELVE

1º. Modificar las unidades de obra del Plan de Inversión de interés privado a realizar por la entidad Llanos del Hornillo, dejándolo establecido en el siguiente desglose:

Cerramientos	2.496.000.
Preparación del suelo	1.268.800.
Plantación frutales	6.114.480.
Plantación de espárragos	2.400.000.
Inst. Sist. Riego	17.992.000.
Inv. bajo plástico	27.820.000.
Nave agrícola	6.339.840.
Cortavientos	392.080
TOTAL INVERSION	64.823.200

2º. Las certificaciones de obras que se expidan por los Servicios Técnicos de la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Huelva, se ajustarán a esta nueva distribución de la inversión.

Sevilla, 11 de diciembre de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, aprobando la prórroga solicitada por varias Cooperativas asentadas en la zona regable de Almonte-Marismas (Huelva) (Res. Z-73/90).

Visto el informe elaborado por el Servicio de Gestión de Tierras y Explotaciones, de acuerdo con el realizado por la Dirección Provincial de Huelva, sobre las propuestas presentadas por las cooperativas «Floporan», «La Raíz», «Llanos del Hornillo» y «Viraleña», adjudicatarias de otros tantos lotes en el Sector II de

la Zona Regable de Almonte-Marismas, en las que se solicita una prórroga de tiempo para poder finalizar plenamente los planes de inversión aprobados en su momento por Resolución. Esta Presidencia viene en

RESOLVER:

Conceder a las cooperativas asentadas en el Sector II de la Zona Regable de Almonte-Marismas, una prórroga de hasta un máximo de seis meses a partir de la fecha de esta Resolución, a fin de que puedan finalizar las obras pendientes ya aprobadas en los Planes de Inversión correspondientes.

Sevilla, 17 de diciembre de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 11 de febrero de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se establece el uniforme de las agentes forestales. (Res. 12/91).

Las funciones de vigilancia y guardería forestales son realizadas en el territorio tutelado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por personal especializado de guardería integrado en la Función Pública de nuestra Comunidad. Para la realización de estas misiones, se considera conveniente y necesario el uso de un uniforme que, por un lado destaque su presencia y condición, y que por otro signifique la condición de personal de servicio de la Comunidad Autónoma Andaluza, con sus peculiaridades propias, tanto en lo que se refiere a los distintivos, como al hecho de conjugar las características del uniforme a las particularidades climáticas de nuestro territorio.

A tal fin, habiendo sido oída la Junta de Personal, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Artículo único: El diseño, confección y uso del uniforme reglamentario del personal adscrito a la Guardería Forestal se atenderá a las siguientes instrucciones:

Primera: El personal integrante del Cuerpo de guardería forestal adscrito a las Direcciones Provinciales del I.A.R.A. en funciones de vigilancia y guardería forestal, se halla obligado en todos los actos de servicio al uso del uniforme regulado en la presente Resolución.

Segunda: El uniforme, que será de color verde forestal, estará compuesto por las siguientes prendas, a utilizar según la época:

A: EPOCA DE INVIERNO

1. Gorra.-
 - Tipo Kepis, sin que tenga el barboquejo y la botanadura metálica.
2. Cazadora.-
 - Tejido poliéster-lana.
 - Cinturilla elástica.
 - Puños elásticos.
 - Tapeta delantera para cubrir cremallera.
 - Canesú delantero.
 - Manga mixta, pegada por delante y ranglan por detrás.
 - Bolsillos con tapeta.
 - Espalda: los cortes de las mangas ranglan incluyen un fuelle.
3. Jersey.-
 - Punto Inglés.
 - Tejido: lana inglesa.
 - Cuello a la caja.
 - Acólchado en hombreras y coderas.
 - Con dos bolsillos a la altura del pecho.
4. Corbata.-
 - Color verde a juego con el uniforme.
 - Tejido poliéster - fibrana.
5. Pantalón.-
 - Recto.
 - Con fuelle delantero (pinzas).
 - Bolsillo trasero.
 - Bolsillos laterales.
 - Tejido, el mismo que el de la cazadora.
6. Camisa manga larga.-
 - Color verde claro a juego con la cazadora y pantalón.
 - Canesú en delantero y trasero.
 - Dos bolsillos con tapeta y fuelle.
 - Espalda con fuelle en el centro.
 - Tejido Villela.

7. Botas.-
 - Tipo militar, de cuero.
 - Color negro.
 - Suela cosida y con dibujo en relieve.
 - Suela de goma.
 - Abrochada con cordones hasta arriba.
8. Anorak.-
 - Tipo montaña.
 - Tejido nylon extra resinado.
 - Forro acrílico.
 - Aislante térmico.
 - Color verde.
- B. EPOCA DE VERANO**
1. Gorra.-
 - La misma que la utilizada en la época de invierno.
2. Cazadora.-
 - Mismo diseño que el de invierno.
 - Tejido gabardina poliéster - algodón, a juego con el pantalón de verano.
3. Camisa manga corta.-
 - Tejido popelín poliéster - algodón.
 - Cuello regulable.
 - Con hombreras.
 - Canesú trasero y delantero que servirá de tapeta a los bolsillos.
 - Tapeta delantera y trasera.
 - Dos bolsillos.
 - Color verde claro.
4. Botas.-
 - La misma que la utilizada en la época de invierno.
5. Pañuelo de cuello.-
 - Tejido popelín a juego con la camisa.
 - Dimensiones: 80 x 35 cm.
6. Pantalón.-
 - Mismas características que el de invierno.
 - Tejido gabardina poliéster - algodón.
7. Pantalón faena.-
 - Tipo militar.
 - Bolsillos trasero y en piernas.
 - Tejido sarga poliéster - algodón.

Tercera: La corbata, así como el pañuelo podrán ser utilizadas indistintamente en la época de invierno o en la de verano, a conveniencia del personal adscrito de la Guardería Forestal.

Cuarta: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el uso de tales prendas en las distintas épocas del año, será determinada por el Director Provincial correspondiente en función de las circunstancias climáticas de cada provincia o zonas de la misma.

Quinta: Las Direcciones Provinciales adoptarán las medidas necesarias en orden a que el personal de Guardería mantenga, en todo momento, en buen estado de conservación y limpieza el uniforme.

Sexta: Queda prohibido a todo el personal del Cuerpo de Guardería Forestal el uso en actos de servicio de otras prendas distintas a las autorizadas en esta Resolución.

Séptima: La utilización de los distintivos de la Comunidad Autónoma, Organismo y Cuerpo será obligatorio en el uniforme.

La colocación de estos distintivos será según se detalla en el anexo, la siguiente:

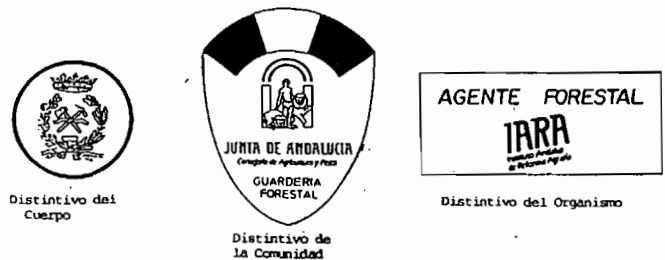
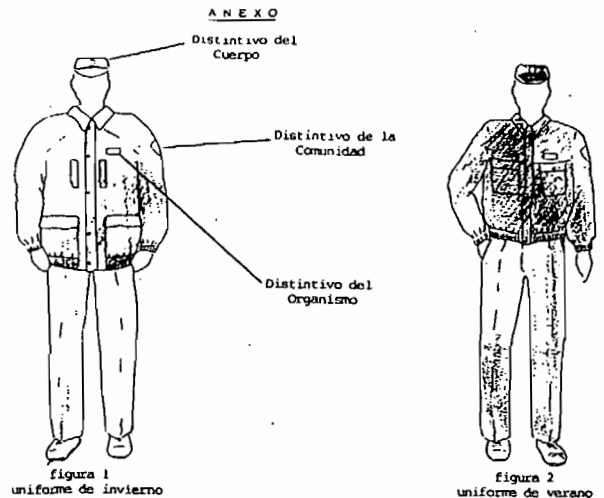
A.- De la Comunidad Autónoma, en la manga izquierda (bajo el hombro).

B.- Del Organismo, a la altura del pecho, encima del bolsillo izquierdo.

C.- Del Cuerpo de Guardería, en el frontis de la gorra.

Disposición final: Queda derogada la Resolución de 19 de Julio de 1.988, en todo lo que oponga a la presente Resolución.

Sevilla, 11 de febrero de 1991.- El Presidente, Joan Corominas Masip.



El distintivo del Cuerpo será metálico, color plateado
 Distintivo de la Comunidad y Organismo serán de color Verde Andalucía (Pantone 355), sobre fondo blanco

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

La Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, de 7 de abril de 1987, regula el procedimiento de Ayudas previstas en las Ordenes del Ministerio de Trabajo de fecha 21.2.86 y 9.4.86.

En base a los citados programas se han concedido ayudas a los trabajadores minusválidos y Centros Especiales de Empleo.

Expediente: ILPT-26/86-CO
 Centros especiales empleo: PROMI
 Importe: 31.294.410 ptas.

Expediente: ILPT-6/86-CO
 Centros especiales empleo: CELMI. Cabra
 Importe: 3.650.730 ptas.

Expediente: ILPT-25/86-CO
 Centros especiales empleo: S.C.A. Ordenadores Aptos. Dismi-nuidos Físicos. Córdoba
 Importe: 7.525.539 ptas.

Expediente: ILPT-28/97-CO
 Centros especiales empleo: ALFAR-FRAPA
 Importe: 875.175 ptas.

Expediente: ILPT-36/89-CO
 Centros especiales empleo: PROMI Ultracongelados, S.A.
 Importe: 2.221.276 ptas.

Expediente: TAMS-01/CO-90
 Centros especiales empleo: Francisca Carmona García
 Importe: 400.000 ptas.

Expediente: TAMS-02/CO-90
 Centros especiales empleo: Concepción Sonet Salado
 Importe: 400.000 ptas.